

PÓLIZA DE SEGURO FORESTAL

CONDICIONES GENERALES

La Positiva emite la presente póliza para otorgar cobertura a la Plantación Forestal descrita por el Contratante y/o Asegurado en los términos, condiciones y cláusulas que regirán el presente contrato de seguro detalladas seguidamente:

1. DEFINICIONES:

- 1.1. **Acta de inspección:** documento mediante el cual La Positiva Seguros toma constancia de la evaluación efectuada a la unidad de riesgo asegurable.
- 1.2. **Acto terrorista:** Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- 1.3. **Ajustador de siniestros:** persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, que puede ser contratada por las empresas de seguros para realizar las funciones establecidas en el artículo 343 de la Ley General del Sistema Financiero y otras normas que regulan su actividad.
- 1.4. **Anexo:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
- 1.5. **Antigüedad:** Significa el nivel de maduración de los árboles calculada a un año el 1 de abril de cada año.
- 1.6. **Área Asegurada:** Espacio territorial con una o más especies forestales, las cuales se especificarán indicando su variedad y año de plantación dentro de las Condiciones Particulares.
- 1.7. **Arraigo:** Etapa del árbol en que empieza a echar raíces de manera permanente.
- 1.8. **Asegurado:** Es la persona que está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del titular de los derechos indemnizatorios.
- 1.9. **Aviso de siniestro:** Comunicación obligatoria del **Asegurado** a **La Positiva**, ante la ocurrencia de un evento cubierto por la Póliza.
- 1.10. **Beneficiario:** persona natural o jurídica designada por el asegurado como titular de los derechos indemnizatorios establecidos en el contrato de seguro.
- 1.11. **Bien Asegurado:** Árboles en crecimiento del **Asegurado** que se encuentran descritos en las Condiciones Particulares.

- 1.12. **Condiciones generales:** conjunto de cláusulas o estipulaciones básicas establecidas por las aseguradoras para regir los contratos pertenecientes a un mismo ramo o modalidad de seguro. Su aplicación puede ser modificada por otras cláusulas contractuales incluidas en la póliza de seguro, como las condiciones particulares y/o las condiciones especiales.
- 1.13. **Condiciones especiales:** conjunto de estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y, en general, modificar el contenido o efectos de las condiciones generales o particulares.
- 1.14. **Condiciones particulares:** estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, como la identificación de las partes, la designación del asegurado y el beneficiario, si los hubiere, la descripción de la materia asegurada, la suma asegurada o el alcance de la cobertura, el importe de la prima y el cronograma de pago correspondiente, el lugar y la forma de pago, la vigencia del contrato, entre otros.
- 1.15. **Contratante:** Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos, si corresponde, y/u obligaciones emanados del contrato. El **Contratante** es el único que puede solicitar modificaciones a la Póliza. Asimismo, es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.
- 1.16. **Convenio de Pago:** Documento en el que consta el compromiso del **Contratante** de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con **La Positiva**.
- 1.17. **Corredor de Seguros:** Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que, a solicitud del **Contratante**, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.
- 1.18. **Cuestionario Forestal:** El Asegurado y/o Contratante deberá adjuntar el formulario forestal junto con la solicitud de seguros. El cuestionario forestal recoge información sobre el manejo de las plantaciones forestales por parte del Asegurado.
- 1.19. **Deducible:** El deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto queda a cargo del **Asegurado** cada vez que solicite la atención de un siniestro.
- 1.20. **Días:** días calendario.
- 1.21. **Endosatario:** Persona natural o jurídica a quien el **Asegurado** cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- 1.22. **Endoso:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente Póliza.

- 1.23. **Evento:** Para el riesgo de incendio y para los efectos de la aplicación del deducible pactado en el presente seguro, se entenderá que ningún siniestro se extiende más allá de 72 horas consecutivas contadas desde su origen, sin considerar guardia de cenizas. En consecuencia, si un siniestro se extiende a más del límite indicado (72 horas consecutivas), la parte que lo exceda se considerará un nuevo siniestro, independiente, para la aplicación del deducible pactado, y así sucesivamente en la medida que transcurran períodos continuos de 72 horas consecutivas. Asimismo, toda causa independiente de incendio o foco independiente de incendio será considerado también como un siniestro nuevo, distinto del o de los anteriores, para la aplicación del deducible pactado en el presente seguro.
- 1.24. **Explosión:** La acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.
- 1.25. **Garantías:** Promesa en virtud de la cual el **Asegurado** está a cargo del cumplimiento de la misma, bajo pena a perder todo derecho de indemnización bajo la presente Póliza.
- 1.26. **Guardia de cenizas:** Etapa en la secuencia de operaciones de supresión, realizada en forma simultánea a las tareas de extinción y que se prolonga luego del repliegue de la mayor parte de los recursos, consistente en vigilar el área quemada para detectar rebrotes.
- 1.27. **Incendio:** La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.
- 1.28. **Inspección previa:** es la verificación por parte de **La Positiva** de las condiciones técnicas y de riesgo de la unidad de riesgo asegurable descrita en la solicitud de seguro y en base a las cuales se pacta la cobertura del seguro.
- 1.29. **Georeferencia:** Localización precisa mediante el uso de coordenadas, el cual detalla la ubicación exacta de la Plantación, el cual estará indicado dentro del Condicionado Particular.
- 1.30. **Indemnización:** Es el importe que le corresponde pagar a **La Positiva**, luego de verificar una pérdida en la plantación ocasionada por los riesgos cubiertos y según las condiciones pactadas en Póliza.
- 1.31. **Límite Agregado:** Es la máxima responsabilidad de **La Positiva** por todos los siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.
- 1.32. **Límite Único Combinado:** Es la máxima responsabilidad de **La Positiva** fijada en las Condiciones Particulares para una, dos, o más coberturas de la Póliza.
- 1.33. **Materia Asegurada o Materia del Seguro:** Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.
- 1.34. **Monto Indemnizable:** Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por infraseguro, pero antes de la aplicación del deducible.

- 1.35. **Pérdida total:** Aplicable a los riesgos cubiertos y sus efectos, se entenderá perdido totalmente aquel árbol que resultare muerto o quebrado, desviado de su eje (se indicará en el Condicionado Particular el ángulo de inclinación por especie), desganchado o desraizado, de forma tal que deba considerársele irrecuperable para la explotación por la que fuera asegurado. Esto será válido siempre que el árbol en cuestión hubiere estado, antes del siniestro, potencialmente apto para ése fin.
- 1.36. **Perito de seguros:** profesional o técnico, autorizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que cuenta con conocimientos de seguros y puede desempeñar las funciones establecidas en el artículo 344 de la Ley General del Sistema Financiero y demás normas que regulan su actividad.
- 1.37. **Póliza:** Es el documento emitido por **La Positiva** que formaliza el consentimiento del contrato de seguro, en el que se reflejan las condiciones que de forma general, particular o especial regulan las relaciones contractuales convenidas entre **La Positiva** y el **Contratante**. Se encuentran comprendidos los documentos adicionales relacionados con la materia asegurada, esto es, cláusulas adicionales, solicitud del seguro, cuestionario forestal, cuando corresponda; y las modificaciones habidas durante la vigencia del contrato, esto es los endosos respectivos.
- 1.38. **Plantación:** Conjunto de árboles en una superficie definida y contigua, con un propósito de explotación y/o conservación definido.
- 1.39. **Predio / ubicación:** Las plantaciones a asegurar corresponderán a "predios / ubicación" que por sus características de ubicación geográfica puedan representar un cúmulo separado del resto del patrimonio forestal del asegurado. Para efectos de considerar "cúmulo separado" se considerará una distancia mínima de 1 Km. desde el límite del predio al límite de otro predio perteneciente al patrimonio forestal del asegurado.
- 1.40. **Prima:** Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.
- 1.41. **Prima Devengada:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que **La Positiva** ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.
- 1.42. **Recupero:** Valor residual del Bien Asegurado en este contrato, con posterioridad a un siniestro.
- 1.43. **Siniestro:** Es la materialización del riesgo asegurado y se produce cuando uno o más riesgos cubiertos por la Póliza originan la pérdida total del bien asegurado, durante la vigencia de la Póliza.
- 1.44. **Suma Asegurada:** Es la suma máxima que paga **La Positiva** como indemnización a consecuencia de un siniestro, de acuerdo a las condiciones de la Póliza.
- 1.45. **Tasa Comercial:** Es el porcentaje que se aplica a la Suma Asegurada para determinar el monto de la prima comercial, antes de impuestos.

1.46. **Unidad de riesgo:** es toda la superficie sembrada o trasplantada con la misma plantación, cuya ubicación (indicando el ubigeo), código catastral, linderos y/o coordenadas geográficas deben estar especificados en las condiciones particulares de la póliza.

1.47. **Valor Declarado:** Es el monto declarado por el asegurado y aceptado por **La Positiva**.

1.48. **Vigencia del seguro:** Es el periodo de tiempo durante el cual **La Positiva** brinda cobertura ante la ocurrencia de siniestros que puedan dañar o afectar al bien asegurado, conforme a las condiciones pactadas.

2. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene como objeto otorgar cobertura a los riesgos cubiertos y sumas aseguradas establecidas en las presentes condiciones generales, en las condiciones particulares, cláusulas adicionales y especiales a favor del **Asegurado**. El **Contratante** se obliga al pago de la prima convenida.

Los importes de las coberturas de este seguro y el monto de la prima están detallados en las condiciones particulares que forman parte integrante de la presente póliza.

3. COBERTURAS DEL SEGURO

La Positiva conforme a las Condiciones Generales, Particulares, Especiales, endosos y/o anexos de la presente Póliza, garantiza al **Asegurado**, el pago de una indemnización por la pérdida total del árbol (tronco), hasta la suma asegurada, causada por uno o más de los siguientes riesgos:

3.1. Incendio

Resultante de explosión, contrafuego u otras causas, y que **no haya sido provocado u ocasionado por:**

- a. **Su propia fermentación o calentamiento espontáneo, o el hecho de que sufra algún proceso que implique la aplicación de calor;**
- b. **Terremoto; o**
- c. **Incendio subterráneo originado dentro del predio asegurado.**
- d. **Quema controlada para limpieza de terreno dentro del predio asegurado.**

Se entiende por incendio a la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de forma espontánea, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y en el momento en que se produce.

3.2. Rayo

Rayo que caiga dentro de las plantaciones descritas en las Condiciones Particulares de la Póliza, y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.3. Impacto de aeronave

Impacto de aeronave u objetos que caigan o se desprendan de ellas, que caigan dentro de las plantaciones descritas en las Condiciones Particulares de la Póliza, y siempre que se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.4. Explosión

Dentro o fuera de las plantaciones descritas en las Condiciones Particulares de la Póliza, y siempre que ésta se encuentre expresamente nombrada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Se entenderá por Explosión a la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión del gas o de los vapores.

3.5. Huelgas y conmociones civiles

Huelgas y conmociones civiles que sean causados directamente por personas intervinientes en desordenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario, así como los actos de autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de la asonada, el motín o la conmoción civil o popular y la huelga.

3.6. Daño malicioso, vandalismo y terrorismo

Daño malicioso, vandalismo y terrorismo, incluidos los cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

3.7. Inundación

Inundación, es el efecto de una lámina de agua originado por desbordes de lagos, ríos, reservorios o canales; directamente atribuibles a lluvias excesivas.

3.8. Huayco y/o deslizamiento

Huayco y/o deslizamiento, es el desplazamiento de tierra, lodo y piedras por una pendiente originada por exceso de lluvias en zonas de ladera.

3.9. Gastos de combate de incendio

Esta Póliza cubre solamente los gastos variables de combate en que sea necesario incurrir tanto dentro de alguno de los predios que son materia de este seguro como también aquellos incurridos como consecuencia de incendios de predios vecinos o sitios colindantes en prevención de una propagación del siniestro.

La determinación de los Gastos Variables, es decir, todo aquel gasto no contemplado en el plan de prevención de incendios del Contratante y/o Asegurado, de Combate de Incendio los establecerán el Ajustador de siniestros en base a los costos y sus comprobantes presentados por el Asegurado.

Los gastos fijos de prevención o combate de incendios que fueran especificados como Garantías de Suscripción en las Condiciones Particulares o Especiales, no serán indemnizados por esta Póliza.

El monto límite de los gastos de combate de incendio se detallará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3.10. Acopio de madera

Este seguro se extiende a cubrir los árboles explotados pertenecientes a los predios asegurados de la empresa o de terceros volteados trozados y/o acanchados, sólo al interior de los predios asegurados, valorizados de acuerdo a los valores indicados en el Condicionado Particular.

El monto del límite por evento y acumulado durante la vigencia de la póliza o grupo de pólizas del asegurado será consignado en las condiciones particulares de la póliza.

La Positiva podrá otorgar coberturas adicionales de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares.

4. EXCLUSIONES:

Esta póliza no cubre las pérdidas que, en su origen o extensión, sean causados, o surjan, o resulten, o sean consecuencia de:

- 4.1. Pérdida de ramas o cepas solamente.
- 4.2. Árboles que al momento de producirse el siniestro:
 - a. Se encuentren o fueron atacados o dañados por termitas u otras plagas, o
 - b. Sufran de la presencia de algún hongo, virus o bacteria u otra enfermedad orgánica o defecto en su constitución, o
 - c. Fueron destruidos, dañados o muertos por cualquier motivo, con excepción de los riesgos cubiertos en esta Póliza, incluyendo la utilización de productos químicos para la protección de cultivos.
 - d. Deberían tener un valor comercial, pero su crecimiento se retardó o quedó truncado de manera que no alcanzó un valor comercial.
- 4.3. Contaminación radiactiva, toda pérdida o daño o costo que surja directa o indirectamente de reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radiactiva, independientemente de cómo se haya producido tal radiación o contaminación.
- 4.4. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con o sin declaratoria) y guerra civil.
- 4.5. Desposeimiento permanente o temporal imputables a confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.
- 4.6. Filtración y Contaminación
 - a. Toda pérdida, daño, costo o gasto,
 - b. Todo aumento en la pérdida, daño, costo o gasto asegurado,
 - c. Toda pérdida, daño, costo, gasto, multa o sanciónen que se incurra, o se sufra o imponga por orden o instrucción de cualquier tribunal, organismo gubernamental o autoridad de cualquier naturaleza o por acuerdo con los mismos, y por cualquier motivo, que surja de toda clase de filtración o polución y/o contaminación, o inminencia de su existencia, independientemente de que sea provocada u ocasionada por un riesgo asegurado o por medidas adoptadas en relación con el hecho de evitar, prevenir, disminuir, mitigar, remediar, limpiar o remover la filtración mencionada, o su inminencia.
- 4.7. Ondas de presión provocadas por una aeronave u otro dispositivo aéreo que se desplaza a velocidades sónicas o supersónicas.

- 4.8. Erupción volcánica, incendio posterior a una erupción volcánica, depósitos de ceniza, terremoto, fuego subterráneo u otro cataclismo.
- 4.9. Corrimiento de tierra o subsidencia.
- 4.10. Falta de realización de labores culturales o aplicación de insumos requeridos en las prácticas culturales establecidas en los protocolos de buenas prácticas. Asimismo, las prácticas culturales que se lleven a cabo en forma o plazos distintos a los señalados en dicha información.
- 4.11. Vendaval, huracán, ciclón y tornado.
- 4.12. Robo.
- 4.13. Lucro cesante.
- 4.14. Pérdida de stock de madera de más de un mes de cortada.
- 4.15. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- 4.16. De acuerdo y en base a la cobertura original, se amparan los siniestros que se originen en faenas de volteo, aserreo, poda, raleo y/o explotación al interior de los predios asegurados. No obstante, lo anterior, se excluyen todas las pérdidas por siniestros de incendio como consecuencia de faenas al voleo, aserreo, poda, raleo y/o explotación que se realicen o ejecuten en los predios asegurados, cuando se registren condiciones meteorológicas y/o atmosféricas adversas en las que se recomienda no realizar dichos trabajos, es decir, cuando el Índice de Peligrosidad de Incendio Forestal esté en el nivel extremo al momento de ocurrencia del siniestro. La fuente de información del índice de Peligrosidad de Incendios Forestales se especificará en las Condiciones Particulares de la Póliza. Esta exclusión sólo aplica a aquellos siniestros que tengan relación directa con las faenas de volteo, aserreo, poda, raleo y/o explotación al interior de los predios asegurados, no siendo aplicable a los siniestros que se originen por causa externa o por otras causas que no sean las faenas mencionadas.

5. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral, libera a La Positiva de cualquier responsabilidad respecto al siniestro. El Asegurado, con cargo a perder los beneficios contemplados en la presente Póliza, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 5.1. Declarar al momento de contratar la Póliza, que la Unidad de riesgo asegurada indicada por el Asegurado cuenta con plantaciones forestales. En el caso de otras actividades económicas el Asegurado deberá declarar que exista un interés asegurable.
- 5.2. Inspección de validación: La Positiva se reserva el derecho de inspeccionar la Unidad de riesgo asegurada en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza de seguro si lo considera necesario, dejando constancia de la existencia de las plantaciones forestales dentro de la Unidad

de riesgo asegurada. Asimismo, La Positiva se reserva el derecho de constatar la existencia del interés asegurable. El Asegurado deberá brindar todas las facilidades a La Positiva para realizar la inspección.

6. CELEBRACIÓN, INICIO Y DURACION DEL SEGURO:

El presente contrato tendrá la vigencia establecida en las condiciones particulares de la póliza.

El contrato de seguro queda celebrado por el solo acuerdo entre el Contratante y **La Positiva**, no obstante ello, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la prima.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la prima, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

7. Causales de Resolución del contrato de seguro:

El contrato de seguro, quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

- a. **Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, La Positiva podrá resolver el presente contrato de seguro sin expresión de causa, cursando una comunicación, para tal efecto, el contrato de seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que la contraparte recibe la comunicación informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro. Asimismo, el Contratante podrá resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, en cuyo supuesto deberá cursar una comunicación a La Positiva, la resolución tendrá efectos de forma inmediata. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación.**
- b. **Solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.**
- c. **Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado.**
- d. **Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado.**
- e. **Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro.**
- f. **El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto antes de ocurrido un siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte del Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva. Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.**

A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de treinta (30) días computados desde el vencimiento del plazo de diez (10) días fijado en el párrafo anterior.

- g. Respecto a la resolución por el incumplimiento de pago de la prima, se aplicará lo establecido en la cláusula 8 del presente documento.

7.2 La resolución del Contrato de Seguro en los supuestos señalados en los literales b), c), d) y e), operará al día siguiente de notificada la comunicación escrita de resolución al Contratante, comunicación que podrá realizarse en el domicilio o correo electrónico del Contratante.

En el supuesto señalado en el literal a) la Compañía tiene derecho al cobro de la prima de acuerdo a la proporción de la prima correspondiente al periodo efectivamente cubierto. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, la prima pagada en exceso se devolverá en el plazo pactado con el Contratante, el mismo que no será mayor a 60 días, el plazo que se computa desde la solicitud de resolución. En los demás supuestos corresponden a la Compañía las primas devengadas a prorrata hasta el momento en que se efectuó la resolución del contrato.

7.3 En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actúe en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información o documentación necesaria para la evaluación del siniestro; el contrato de seguro podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, surtiendo efecto la resolución desde que el Contratante o Asegurado recibe la comunicación por escrito evidenciando el ejercicio de la presente cláusula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

7.4 Causales de Nulidad de contrato de seguro:

El Contrato de Seguro será nulo, es decir, sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a. Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta.
- b. Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
- c. Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- d. Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

7.5. En cualquiera de los casos previstos en el numeral anterior, el Asegurado o sus Beneficiarios no gozarán de cobertura bajo la presente póliza y, en consecuencia, no podrán reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

7.6. Si el Asegurado o sus Beneficiarios hubieran cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelará que ésta es nula conforme a lo

dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguro, el Asegurado o sus Beneficiarios quedarán automáticamente obligados a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos sustentados en comprobantes de pago admitidos por la administración tributaria y tributos vinculadas al pago del siniestro.

7.7. En los supuestos comprendidos en el numeral 7.5. literal b); c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de nulidad del contrato. Tratándose del literal a) La Positiva tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio, procediendo a devolver la prima por el periodo posterior pagado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de nulidad del contrato.

8. PRIMA:

8.1 El Contratante o Asegurado se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad convenida con La Positiva en las Condiciones Particulares.

8.2 Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar por escrito al Asegurado y/o Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio o correo electrónico declarado en la presente póliza, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el periodo en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro para tal efecto, el contrato de seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día en que el Asegurado y/o Contratante recibe la comunicación escrita de La Positiva informándole sobre su decisión de resolver el contrato de seguro por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.

8.3 Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato de seguro debido a la falta de pago.

8.4. Si La Positiva no reclama el pago de la prima adeudada por el Contratante o Asegurado transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de la cuota vencida con mayor antigüedad, el contrato de seguro quedará extinguido de pleno derecho, no aplicando la rehabilitación.

8.5 En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con La Positiva, los pagos efectuados por el Contratante o Asegurado al comercializador se consideran abonados a La Positiva.

8.6 La Positiva puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada únicamente de la presente póliza a favor del Asegurado o cualquiera saldo a favor de

La Positiva con el que cuente el Contratante del seguro. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente.

9. CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO Y/O CONTRATANTE

9.1 Obligaciones

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones y procedimientos señalados en este numeral y el de garantías, libera a La Positiva de cualquier responsabilidad respecto al siniestro. El Asegurado y/o Contratante, según sea el caso y con cargo a perder los beneficios contemplados en la presente Póliza, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Declarar al momento de contratar la Póliza, toda la superficie sembrada de la plantación asegurada, en los formularios proporcionados por La Positiva.
- Pagar la prima en la forma y oportunidades pactadas con La Positiva.
- Realizar en todo momento un adecuado manejo, cuidado y atención de la plantación; debiendo cumplir con las labores programadas y mantener todas las medidas de seguridad, prevención y combate de siniestros.
- Comunicar a La Positiva cualquier cambio sustancial en las condiciones del riesgo previamente descritas en la solicitud de seguro, especialmente cuando importen una agravación del riesgo.
- Autorizar y brindar todas las facilidades necesarias para que La Positiva o sus representantes realicen inspecciones o verificaciones en cualquier momento del desarrollo de la plantación.
- Declarar la ocurrencia de un siniestro a La Positiva dentro de las 48 horas de producido el siniestro.
- Notificar el siniestro a las autoridades legales pertinentes.
- Adoptar todas las medidas necesarias para evitar la agravación del riesgo.
- Tomar las medidas necesarias para aminorar las posibles pérdidas de la plantación asegurada durante el siniestro.
- Entregar a La Positiva la siguiente información:
 - a. Mapas que indiquen el área donde se encuentran el bien asegurado destruido o dañado;
 - b. Una declaración que indique el momento y la forma en que se produjo el siniestro y, si fue provocado por incendio o explosión, cómo se originó dicho incendio;
 - c. Una declaración indicando que el siniestro no fue consecuencia de un acto intencional o falta de cuidado, contratación, medio o por conveniencia de su parte.
- Autorizar y brindar todas las facilidades necesarias para que La Positiva o el ajustador designado, realicen las verificaciones que sean necesarias ante la ocurrencia de un siniestro prestando asistencia para la plena comprobación de daños o pérdidas producidas.

9.2. Importancia de la veracidad de las declaraciones en información del Asegurado

El **Asegurado** está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente

contrato y causa determinante de la emisión de la Póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del Contratante y/o **Asegurado** de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

La información que se utilizará para evaluar el riesgo será proporcionada por el **Asegurado**, la cual formará parte integrante de la Póliza, quedando sujeta la cobertura a la validez de esta información. **La Positiva** se reserva el derecho de inspeccionar los predios a asegurar antes de emitir la Póliza. En esta inspección el profesional designado por **La Positiva** deberá evaluar la valorización entregada por el **Asegurado**, la que está sujeta a ajustes en caso de no reflejar el valor real de la suma asegurada.

9.2 Garantías

Queda entendido y convenido que, para que un siniestro sea considerado como indemnizable se deben cumplir las siguientes garantías:

➤ Administración del riesgo

- a. El Asegurado deberá, en todo momento, asignar recursos suficientes para la prevención, detección, supresión y control de incendios. Con relación a la cobertura de incendio, el Asegurado deberá asignar los recursos suficientes, tal como se detalla en el plan de manejo de incendios forestales que presentó con la solicitud del seguro y que fue aprobado por La Positiva. El Asegurado deberá notificar a La Positiva acerca de cualquier modificación sustancial en la política de asignación de recursos conforme a su actual plan de manejo de incendios forestales.
- b. El Asegurado deberá comprometerse a llevar un registro de todos los incendios que se produzcan y de otros incidentes amenazadores para la plantación, además de todos los incidentes de prevención que se produzcan o que impliquen una amenaza para la plantación forestal, o que podrían provocar que La Positiva efectúe un pago o aporte en virtud de la presente Póliza, el cual podrá ser solicitado por La Positiva o el ajustador de seguros.

Asimismo, el Asegurado deberá presentar a pedido de La Positiva dicho registro, de cualquier incidente anterior a la contratación, junto con la tasación antes del inicio del período de cobertura, esta información deberá completarse dentro del formulario forestal.

- c. El Asegurado no deberá permitir que la plantación asegurada se utilice con otros fines que no sean los declarados en la solicitud de seguro. El Asegurado deberá adoptar precauciones adecuadas a fin de minimizar el acceso de público no autorizado y los riesgos de incendio asociados con el acceso del público a la plantación.
- d. El Asegurado no debe utilizar fuego para limpiar el terreno o preparar el terreno para la siembra.

- e. **El Asegurado garantiza que en todo momento durante la vigencia de esta Póliza, tomará todas las medidas razonables para mantener el terreno que comprende la plantación en buenas condiciones. Están permitidos crecimientos forestales controlados y / o cultivos de cobertura sin perjuicio de este seguro, siempre y cuando el control eficiente de todas las plantas de cobertura se mantenga en todo momento.**

➤ **Contrafuegos**

El Asegurado deberá aplicar debida diligencia en el mantenimiento y establecimiento de contrafuegos, interruptores de alimentación de combustible y áreas verdes alrededor de materiales combustibles. Esto debe realizarse de conformidad con las prácticas estándar establecidas por la Industria Forestal Nacional y en cumplimiento de los requisitos de la Autoridad pertinente.

➤ **Leyes y reglamentaciones**

El Asegurado debe cumplir con todos los requisitos de las leyes y reglamentaciones de los planes nacionales de manejo de incendios y adoptar todas las medidas razonables para garantizar que todos los empleados y contratistas cumplan con dichas leyes, reglamentaciones y planes nacionales.

El incumplimiento por parte del Asegurado de las garantías antes mencionadas generará la nulidad de cualquier reclamo presentado en virtud de la presente Póliza.

9.3 Pluralidad de seguros

El Asegurado queda obligado a declarar a **La Positiva** los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes cubiertos por esta Póliza.

Si el **Asegurado** celebra el contrato de seguro sin conocer la existencia de otro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima.

El pedido debe hacerse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del siniestro.

Cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños a los bienes asegurados por la presente Póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el **Asegurado** o por terceros, **La Positiva** sólo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la suma asegurada por ella.

9.4 Gastos

Todos los gastos derivados del presente contrato de seguro serán de cargo del **Asegurado**.

9.5 Inspección

La Positiva, se reserva el derecho de inspeccionar el predio en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza de seguro. El **Asegurado** puede solicitar copia del documento en el que conste la inspección.

10. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO:

10.1 Aviso del Siniestro

En caso de siniestro, el Asegurado deberá dar aviso del siniestro a La Positiva en el plazo máximo de 48 horas de ocurrido el siniestro, enviando la siguiente información al correo seguros rurales@lapositiva.com.pe :

- a. Mapas que indiquen el área donde se encuentra el bien asegurado destruido o dañado (original o copia simple);**
- b. Una declaración que indique el momento y la forma en que se produjo el siniestro y, si fue provocado por incendio o explosión, cómo se originó dicho incendio;**
- c. Una declaración indicando que el siniestro no fue consecuencia de un acto intencional o falta de cuidado, contratación, medio o por conveniencia de su parte.**

Durante el plazo para presentar el aviso del siniestro, el asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas como consecuencia del siniestro, ni remover, ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro. Asimismo, el contratante y/o el asegurado deberán cumplir con todas las obligaciones legales y cargas contractuales propias del siniestro ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratante y/o el asegurado, liberará a la Positiva de su responsabilidad frente al siniestro, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del siniestro y a la liquidación de los daños.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el asegurado, no constituyen causal del rechazo del siniestro, pero la Positiva podrá reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro por parte del ajustador de siniestro, ello excepto cuando el asegurado pruebe su falta de culpa, o el incumplimiento se deba a caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, situación en la que no se aplicará la reducción de la indemnización.

10.2 Solicitud de cobertura

El ajustador de siniestros designado una vez presentada la solicitud de cobertura evaluará el/las áreas(s) siniestrada(s) una vez que se declare que es posible ingresar y trabajar en la plantación sin peligro. El ajustador de siniestros designado evaluará la valorización entregada por el asegurado al momento de la suscripción, la que está sujeta a ajustes en caso de no reflejar el valor real de la suma asegurada.

Posterior a la evaluación de campo, el ajustador, tiene veinte (20) días calendario, para emitir y presentar a la Positiva, el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro o de lo contrario el rechazo correspondiente. Si el ajustador de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado o al beneficiario antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador de siniestros deberá informar a la Positiva, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

Una vez que el convenio de ajuste, debidamente suscrito por el asegurado, sea entregado a la Positiva, ésta contará con un plazo de diez (10) días para aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el siniestro ha quedado consentido, por lo que la Positiva deberá proceder al pago correspondiente.

En caso el ajustador no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del siniestro, o su rechazo, éste se considerará consentido cuando la Positiva no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, salvo que el ajustador haya presentado una solicitud de prórroga de acuerdo con los procedimientos aprobados por la SBS.

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo establecido en la normativa vigente de diez (10) años contados desde la ocurrencia del siniestro.

Las pérdidas serán establecidas en base al porcentaje de individuos perdidos por unidad de superficie o porcentaje de superficie perdida totalmente, según sea más conveniente para su estimación a campo por el Ajustador de siniestros. Los montos indemnizatorios surgirán del siguiente cálculo:

Cálculo de la indemnización por parcela

$$SA - R = SAP - D + GCI + CA - P = SI$$

Donde:

- SA : Suma afectada por riesgos cubiertos
- R : Valorización del recuperero
- SAP : Suma asegurada perdida
- D : Deducible por evento
- GCI : Gastos de combate neto de su deducible
- CA : Cobertura adicional (si la hubiera, neta de su deducible)
- P : Prima debida
- SI : Suma indemnizable hasta el límite de póliza si lo hubiera

En parcelas con proceso de cosecha/corte al momento del siniestro, se descontará el ingreso previsto en forma proporcional de la superficie cosechada/cortada respecto del valor de la Suma Asegurada.

Si al momento del siniestro, la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio es inferior al 100% de la superficie plantada y/o monto expuesto en riesgo en el predio, La Positiva sólo estará obligado a indemnizar el siniestro a prorrata entre la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio y la que no lo este.

10.3 Recuperero

Es una condición que todo recuperero se efectúe en beneficio de la presente Póliza. Todos los recupereros y pagos que se reciban luego de una liquidación de un siniestro conforme a esta Póliza

se aplicarán como si se hubieran recuperado antes de dicha liquidación, y se efectuarán a las partes todas las liquidaciones necesarias.

El Ajustador de siniestros establecerá el valor del recuperado en base a su experiencia y las cotizaciones de mercado. La Positiva aceptará el recuperado y tendrá la opción de ejecutarlo o cederlo al Asegurado, a opción de éste.

10.4 Deducible

El **Asegurado** es responsable por el pago del/los deducible(s) con respecto a todos y cada siniestro luego del recuperado. **La Positiva** será responsable sólo por los montos que superen el deducible, sujeto a la Suma Asegurada.

10.5 Evento

Para los efectos de la aplicación del deducible pactado en el presente seguro se entenderá que ningún siniestro se extiende más allá de 72 horas consecutivas contadas desde su origen, sin considerar guardia de cenizas. En consecuencia, si un siniestro se extiende a más del límite indicado (72 horas consecutivas), la parte que lo exceda se considerará un nuevo siniestro, independiente, para la aplicación del deducible pactado, y así sucesivamente en la medida que transcurran períodos continuos de 72 horas consecutivas. Asimismo, toda causa independiente de incendio o foco independiente de incendio será considerado también como un siniestro nuevo, distinto del o de los anteriores, para la aplicación del deducible pactado en el presente seguro.

10.6 Límite de indemnización

En las Condiciones Particulares de la póliza se establecerá si el límite de la indemnización será calculado por evento o agregado durante la vigencia.

10.7 Definición de predio / ubicación

Las plantaciones forestales a asegurar corresponderán a “predios / ubicación” que por sus características de ubicación geográfica puedan representar un cúmulo separado del resto del patrimonio forestal del asegurado. Para efectos de considerar “cúmulo separado” se considerará una distancia mínima de 1 km. desde el límite del predio al límite de otro predio perteneciente al patrimonio forestal del asegurado.

10.8 Reducción de la suma asegurada

Luego de un siniestro la suma asegurada podrá consumirse quedando los límites asegurados automáticamente reducidos en una cantidad igual al monto del o los siniestros.

10.9 Subrogación

Desde el momento en que **La Positiva** indemniza cualquiera de los riesgos cubiertos por esta Póliza, se subroga al **Asegurado** en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por el importe de la indemnización pagada. El **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

El hecho de que el **Asegurado** haya renunciado por escrito antes de la ocurrencia de un siniestro a tales derechos, no afecta los derechos que le corresponden para reclamar bajo esta Póliza, siempre y cuando haya comunicado dicha renuncia a **La Positiva**, en cuyo caso esta última no podrá exigir la subrogación.

11. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA:

Los beneficiarios perderán el derecho a ser indemnizados, quedando la Aseguradora relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En caso que exista más de un beneficiario, la actuación dolosa o engañosa de uno no afectará el derecho de los demás beneficiarios, salvo que éste actúe debidamente facultado en representación de éstos.

La solicitud de cobertura fraudulenta constituye causal de resolución automática del contrato de seguros. En dicho supuesto, la Aseguradora enviará una comunicación de rechazo de cobertura y resolución del contrato, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de los documentos indicados en la cláusula 7 de las presentes condiciones.

12. REQUERIMIENTOS, RECLAMOS Y DENUNCIAS:

El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios podrán presentar sus requerimientos y/o reclamos a la Aseguradora, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

Del mismo modo, El Contratante, Asegurados y los Beneficiarios, según corresponda pueden (i) presentar reclamos ante la Defensoría del Asegurado, conforme a lo detallado en el numeral siguiente, o ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o (ii) presentar sus denuncias ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS o el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

13. DEFENSORÍA DEL ASEGURADO:

El Contratante, Asegurado y el Beneficiario, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 9 – San Isidro, Lima, Teléfono 01-4210614 , y página web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y La Aseguradora sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la Aseguradora.

14. COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las comunicaciones dirigidas por La Positiva al Contratante y/o Asegurado podrán realizarse bajo el medio de comunicación elegido en las condiciones de la Póliza. Para los efectos del presente contrato La Positiva, el Contratante y/o Asegurado señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las Condiciones Particulares.

Si el Contratante y/o Asegurado cambiara de domicilio, de correo electrónico o teléfono, deberán comunicar tal hecho a La Positiva al 01-211-0211. Todo cambio de domicilio, de correo electrónico o teléfono que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

15. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio o controversia, resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, pueden ser resueltas mediante la vía judicial, para cuyo efecto, las partes se someten a la competencia de los fueros correspondientes.

El Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario pueden pactar con la Aseguradora someter cualquier diferencia que guarde relación con el contrato de seguro, a la jurisdicción arbitral, luego de producido el siniestro y siempre que el monto reclamado por el Asegurado fuese igual o superior a 20 UIT.

16. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

En caso que la presente póliza sea comercializada a través de sistemas a distancia y/o Comercializadores, incluyendo bancaseguros, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante o el Asegurado podrá resolver la póliza sin expresión de causa y sin estar sujeto a penalidad alguna dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o nota de cobertura provisional debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante o Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del seguro.

17. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES:

17.1. En caso de renovación automática, el monto de la prima y/o cualquier condición establecida en la póliza podrán ser modificadas, previa comunicación por escrito de La Aseguradora y detallándose las modificaciones que se realicen en caracteres destacados, la misma que deberá ser remitida al Contratante, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación al término de la vigencia de la póliza correspondiente.

El Contratante tiene un plazo de treinta (30) días previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para manifestar su rechazo por escrito a la propuesta comunicada por La Aseguradora; caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas, debiendo la Aseguradora remitir la póliza consignando las modificaciones en caracteres destacados.

En caso la propuesta de modificación enviada por La Aseguradora sea rechazada, la póliza se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia correspondiente, luego del cual no procederá la renovación automática de la póliza.

17.2. Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho

a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia, no procediendo la renovación automática de la Póliza, en caso corresponda.

La Positiva deberá proporcionar la información y documentación suficiente al Contratante, indicando expresamente las modificaciones al contrato, para que éste las ponga en conocimiento del Asegurado. El Contratante tiene la responsabilidad de informar al Asegurado las modificaciones propuestas.

18. POLÍTICA DE PRIVACIDAD- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, en adelante, **LA ASEGURADORA**.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N°29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros – económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.
- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>

Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: [https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8](https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ROOTWORKSPACE.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nID2pG8) para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales>. Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

19. RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA FRENTE AL CONTRATANTE

La Aseguradora es responsable frente al Contratante/ Asegurado por la cobertura contratada. Asimismo, es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante/Asegurado o sus beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con la presente Póliza de seguro, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido dirigidos a la Aseguradora. Así como los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago al Comercializador se considerarán abonados a la Aseguradora.